

**DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No.**

“Por medio del cual se reglamenta el artículo segundo del Acuerdo 147 de 2024, modificado por el Acuerdo 160 de 2024, expedidos por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el Acuerdo 147 de 2024, modificado por el Acuerdo 160 de 2024, del Concejo Distrital de Cartagena de Indias

CONSIDERANDO

Que el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, corresponde a los concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece que son *atribuciones del alcalde*: 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo (...), y 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente”.*

Que por medio del Acuerdo 139 de fecha 29 de mayo de 2024 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias se aprobó el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027. ***“CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS”.***

Que a través del Acuerdo 147 de fecha 09 de agosto de 2024, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias se autorizó al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para realizar una operación de crédito público como fuente de financiación de algunos proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Distrital ***por valor de UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (1.500.000.000.000) hasta el 31 de diciembre de 2027, los cuáles serán destinados a la financiación de proyectos del Plan de Desarrollo “Cartagena Ciudad de Derechos 2024- 2027”:***

Por su parte, por el Acuerdo 160 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, resolvió modificar ***el artículo 2° del Acuerdo 147 de 2024, señalando que se ejecutarán con cargo a la operación de crédito público autorizada mediante el presente Acuerdo cualquier proyecto macroproyecto definido en el plan de desarrollo, en especial los siguientes:***

- 1. Modernización de la infraestructura educativa***
- 2. Acueducto y alcantarillado***
- 3. Fortalecimiento y mantenimiento de la red de infraestructura deportiva***

**DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No.**

“Por medio del cual se reglamenta el artículo segundo del Acuerdo 147 de 2024, modificado por el Acuerdo 160 de 2024, expedidos por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

4. Construcción del centro regulador de urgencia, emergencias y desastres
5. Obras de construcción y/o mejoramiento de Centros de Salud
6. Construcción del Hospital de San José de los Campanos
7. Construcción del Hospital de la Zona Norte
8. Obras de Infraestructura Vial
9. Construcción de sedes para las Comisarias de Familia y Casas de Justicia Malecón del Mar
10. Obras de solución de inundaciones de los Barrios de Bocagrande y Castillo Grande
11. Mejoramientos de viviendas
12. Estudios para los drenajes pluviales”

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dispone que además de las funciones que les otorga la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos, y las delegaciones presidenciales, los Alcaldes tendrán como función específica, en relación con el Concejo Municipal, la de “Reglamentar los acuerdos municipales”

Que con ocasión a la potestad reglamentaria que le asiste al Alcalde de Cartagena de Indias, se advierte la necesidad de reglamentar el artículo segundo del Acuerdo 147 de 2024, modificado por el Acuerdo 160 de 2024, expedidos por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a efectos de determinar los requisitos que deberán cumplir los macroproyectos definidos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027. ***“CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS”*** que requieran ser financiados con las Operaciones de Crédito Público aprobadas por valor de UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (1.500.000.000.000) autorizadas por el Concejo Distrital de Cartagena, así como la instancia administrativa que definirá la aprobación de la financiación.

Que en virtud a lo antes expuesto, se

**DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No.**

“Por medio del cual se reglamenta el artículo segundo del Acuerdo 147 de 2024, modificado por el Acuerdo 160 de 2024, expedidos por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

DECRETA**CAPITULO 1****Objeto**

ARTICULO 1º. Objeto. El objeto del presente Decreto es reglamentar el artículo segundo del Acuerdo 147 de 2024, modificado por el Acuerdo 160 de 2024, expedidos por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a efectos de determinar los requisitos que deben cumplir los macroproyectos definidos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027. ***“CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS”*** que requieran ser financiados con las Operaciones de Crédito Público por valor de UN BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (1.500.000.000.000) autorizadas por el Concejo Distrital de Cartagena.

CAPITULO 2**Requisitos de Macroproyectos**

ARTICULO 2º. Requisitos de Macroproyectos. Establecer como requisitos para los macroproyectos definidos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027. ***“CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS”*** para ser financiados conforme a lo aprobado en el Acuerdo 147 de 2024, modificado por el Acuerdo 160 de 2024 expedidos por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, los siguientes:

1. El macroproyecto debe estar contenido en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2017. ***“CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS”***.
2. El macroproyecto debe estar inscrito en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación.
3. El macroproyecto debe contar con estudios en Fase 1 según el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013.

Parágrafo 1. Tendrán prioridad en su evaluación los macroproyectos que cuenten con mayor grado de maduración de estudios en fase 1 o cumplan con estudios en Fase 2, así como aquellos que dentro de los estudios en Fase 1 se haga énfasis en la disponibilidad y vinculación de la mano de obra local.

**DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No.**

“Por medio del cual se reglamenta el artículo segundo del Acuerdo 147 de 2024, modificado por el Acuerdo 160 de 2024, expedidos por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

Parágrafo 2. En todo caso la solicitud de aprobación debe presentarse por el secretario o dependencia a cargo del macroproyecto de interés.

CAPITULO 3**Creación, integración y Funciones del Comité de Aprobación de Financiación de Macroproyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital**

ARTICULO 3º. Creación del Comité de Aprobación de Financiación de Macroproyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital. Créase el **Comité de Aprobación de Financiación de Macroproyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Distrital** el cual estará dirigido a aprobar la financiación de los macroproyectos aprobados en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2017. **“CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS”**, conforme a los empréstitos aprobados por el Acuerdo 147 de 2024, modificado por el Acuerdo 160 de 2024 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO 4º. Vigencia del Comité. El Comité tendrá una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2027**.

ARTICULO 5º. Naturaleza del Comité. El Comité es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos determinados en este Decreto. En todo caso el Alcalde Mayor podrá apartarse de lo determinado en el Comité.

ARTICULO 6º. Integración del Comité. El Comité estará conformado por los siguientes funcionarios de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias:

1. El/La Secretario (a) de Hacienda.
2. El/La Secretario (a) de Infraestructura.
3. El/La Secretario (a) de Planeación.
4. El/La Secretario (a) General.
5. El/La Jefe (a) de la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO 7º. Secretaría Técnica del Comité. La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Secretario de Planeación o quien este designe.

ARTICULO 8º. Funciones del Comité. El Comité cumplirá las siguientes funciones:

**DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No.**

“Por medio del cual se reglamenta el artículo segundo del Acuerdo 147 de 2024, modificado por el Acuerdo 160 de 2024, expedidos por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

1. Definir la prioridad de evaluación de los proyectos según el párrafo 1 del artículo 2º.
2. Aprobar la financiación de los macroproyectos aprobados en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2017. “CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS”, conforme a los empréstitos Acuerdo 147 de 2024, modificado por el Acuerdo 160 de 2024 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
3. Analizar la viabilidad de la financiación de los macroproyectos sometidos a aprobación del Comité.
4. Adoptar su propio reglamento.

ARTICULO 9º. Reuniones del Comité. El Comité se reunirá de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la secretaria técnica.

Parágrafo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por sus integrantes o bien la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

ARTICULO 10º. Citación a las reuniones del Comité. Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité serán convocadas por Secretaría Técnica con una antelación no menor de tres (3) de días hábiles. En la citación se indicará el orden del día y la descripción de los macroproyectos sometidos a consideración del Comité.

ARTICULO 11º. Desarrollo de las reuniones del Comité. Las reuniones del Comité serán instaladas por su Secretario Técnico, y sucesivamente se elegirá su presidente. En cada reunión sólo se podrán tratar los temas incluidos en el orden del día. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTICULO 12º. Quorum y mayorías. El Comité sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia de quórum para deliberar. En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité tomará la decisión.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 2.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 29/04/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 6 de 6

DESPACHO DEL ALCALDE**DECRETO No.**

“Por medio del cual se reglamenta el artículo segundo del Acuerdo 147 de 2024, modificado por el Acuerdo 160 de 2024, expedidos por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, y se dictan otras disposiciones”

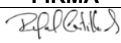
ARTICULO 13°. Actas de las reuniones del Comité. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados y las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

ARTICULO 14°. Vigencia y Publicación. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación la cual se hará en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para los efectos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Rafael Castillo Arroyo	Asesor Externo	
Revisó	Luis Eduardo Corrales Tordecilla.	Asesor Código 105 Grado 37	
Aprobó	Milton José Pereira Blanco	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			